

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

MINISTERIO DE HACIENDA

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, oido el Consejo de Estado en pleno y como caso comprendido en el parrafo 2.º del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede un crédito extraordinario de 815.584 pesetas, al presupuesto vigente del Ministerio de la Guerra, con destino á los servicios de las tropas españolas en Larache y su zona.

Art. 2.º El referido importe se cubriră con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á doce de agosto de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Juan Navabro Revebber

(De la Gaceta)

REALES ORDENES

Subsecretaria

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de la primera brigada de la quinta división D. Francisco Rodríguez y Sánchez Espinosa, al comandante de Ingenieros D. Francisco Ter-

nero Rivera, destinado actualmente en el sexto regimiento mixto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma trid 22 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Capitanes generales de la tercera y séptima regiones é Interventor general de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 13 del actual, ha tenido á bien conceder al coronel de Infantería D. César Buceta y Resa, la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».—Excelentísimo Sr:—De real orden fecha 15 de febrero último se remite á informe de esta Inspección general un escrito del presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, proponiendo para recompensa al coronel de Infantería D. Cesar Buceta Resa, por los brillantes servicios prestados en el ejercicio del cargo de teniente fiscal militar, acompañándose escrito del fiscal del Consejo y copias de las hojas de servicios y de hechos del interesado.
—El fiscal del Consejo dice: «El coronel de Infantería D. César Buceta Resa, teniente fiscal de la Sección militar de esta Fiscalía, viene desde su destino á ella, por real orden de 10 de marzo de 1910, desempeñando las difíciles funciones de su cargo, no sólo á absoluta satisfacción

mía, sino con laboriosidad, celo é inteligencia dignas de toda loa. Sin necesidad de hacer resaltar las relevantes condiciones que concurren en tan estimable jefe, fácil es darse cuenta de la considerable labor por él llevada á cabo en el indicado lapso de tiempo, con sólo tener en cuenta el también considerable número de asuntos en que ha tenido que entender y su especial naturaleza, ya que por reglamento á su cargo corresponde el despacho de los pertenecientes al Ejército. de entre los que, como privativos de la Sección militar, señala el art. 47 del vigente, que son la casi totalidad de los en que ha de entender esta Eigente, propuedo en primero menualmente. entender esta Fiscalía, pasando su número mensualmente de 700, siendo á la vez los más intrincados y fatigosos. Aparte de que las cuestiones jurídicas requieren de su parte la preferente atención á que son acreedores por su capital importancia y profundo conocimiento de los Códigos y leyes procesales; en los administrativos numerosísimos y variados que se comprenden en la clasificación de asuntos generales, ha de poner su práctica con el sentido de equidad y de justicia demandado por la naturaleza de las funciones consultivas de este alto Cuerpo; las prevenciones, á veces contradictorias, de nuestra copiosa legislación, cuyo continuo estudio y detenido análisis exige una perseverancia sin medida y una clarividencia sin tasa. Y sobre todo, entre los demás múltiples asuntos de su incumbencia figuran los relativos á retiros de todas clases de Guerra y Marina, y la mayor parte de los concernientes á pensiones, que por sí solos y á causa de lo variado de las disposiciones legales que en cada cada caso han de aplicarse, y de lo privativo de las circunstancias que en cada uno concurren, demandan una extraordinaria asiduidad, un prolijo y detenido examen y una minuciosa comprobación de detalles».—De las hojas de servicios y de hechos del coronel Buceta resulta que cuenta con cuarenta y tres años de servicios y está muy bien conceptuado. Que ingresó en el Arma de Infanteria como cadete, por gracia, del ejército de Cuba, en 1869. y ascendió á su actual empleo en 1909. Prestó servicio en varios cuerpos, ejerciendo además el mando, como jefe, en la Subinspección del Arma; Ministerio de la Guerra Fiscalía del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y desempeñó, entre otras comisiones, la de Director de conferencias de oficiales, juez instructor de la primera re-gión é interinamente, por vacante, la Fiscalia del Con-sejo. Operó en el ejército de Cuba en la campaña de 1869, asistiendo à varios hechos de armas y, por su com-portamiento, fué agraciado con el empleo de alférez, y en 1874 se encontró en los sucesos de Barcelona, con motivo del desarme de los voluntarios del Xich de la Barraqueta, y asistió á varias acciones libradas contra los carlistas, siendo recompensado por el mérito contraído con el grado de capitán. Posee las medallas de Cuba y de la Guerra Civil, cruces de primera y segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, cruz de primera clase de la misma Orden con distintivo rojo, cruz y placa de San Hermenegildo. Fué significado al Ministerio de Estado para la cruz de Isabel la Católica y posee además las medallas de Alfonso XIII, Centenario de los Sitios de Zaragoza y la de oro de los de Gerona y es benemérito de la Patria.—Justificada queda, por todo lo expuesto, la meritoria labor desarrollada durante más de dos años, por el coronel de Infantería D. César Buceta Resa, espe-cialmente en la Fiscalía del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en el que, dada la importancia y transcendencia de los asuntos al mismo encomendados, requieren de su personal dotes especiales de capacidad y aplicación, de laboriosidad é inteligencia. En virtud de todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección general acordó, por unanimidad, proponer al coronel Buceta Resa para la con-cesión de la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al immediato, con arreglo á lo dispuesto en el caso primero del artículo 19 arregio a lo dispuesto en el caso primero del artículo 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, y habida cuenta de lo prevenido en el artículo 22 del mismo reglamento.—V. E. no obstante, resolverá lo que estime más acertado.—Madrid 4 de julio de 1912.—El coronel de E. M., secretario, Alfredo Sierra.—Rubricado.—V.º B.º, Villar.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 13 del actual, ha

tenido á bien conceder al teniente coronel de Ingenieros D. José Viciana García Roda, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, persionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 22 de agosto de 1912.

Lugue

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».—Excelentísimo Sr.:—De real orden fecha 20 de mayo último, se remitió á informe de esta Inspección general la instancia que eleva en súplica de recompensa, por diversos trabajos profesionales, el teniente coronel de Ingenieros D. José Viciana y García Roda, acompañandose dos proyectos de que es autor, informes de la Comandancia general de Ingenieros de la 5.ª región y de las Juntas facultativas de Artillería é Ingenieros, escrito de remisión del Capitán general de la 1.ª región y copias de las hojas de servicios y hechos del interesado. El primer proyecto es de una cúpula de hormigón, y lo forman la recursorio descriptiva autor beine de places estres des des des nemoria descriptiva, cuatro hojas de planos, otras dos de vistas del conjunto, estado de dimensiones y presupuesto, que importa 39.220 pesetas. El segundo proyecto es el de una cúpula de hormigón para cañon de acero de 24 centímetros Ordóñez, y consta de memoria, tres hojas de pla-nos y presupuesto de 45.000 pesetas.—La finalidad que ha guiado los expresados proyectos ha sido la eliminación del hierro dentro de las obras defensivas que se organizan en plaza. El teniente coronel Viciana se inclina «como solución económica y expedita» al empleo del hormigón, por la elasticidad, tenacidad y resistencia que en él se demuestran. Propone grandes macizos de hormigón, colocados ante la boca de la pieza, separándose únicamente en el momento preciso de dar fuego, quedando con ello los circiontes y las sigura é en internado en el momento preciso de dar fuego, quedando con ello los circiontes y las siguras é en internado en el momento preciso de dar fuego, quedando con ello los circiontes y las siguras é en internado en el momento preciso de dar fuego, quedando con ello los circiontes y las siguras en en internado en el momento preciso de contrato en el momento preciso de contrato en el momento preciso de dar fuego, quedando con ello los circiontes en el securido en el momento preciso de dar fuego, quedando con ello los circiontes en el securido en el momento preciso de dar fuego, quedando con ello los circiones en el securido en el momento preciso de dar fuego, quedando con ello los circiones en el securido en el securido en el momento preciso de dar fuego, quedando con ello los circiones en el momento preciso de dar fuego, quedando con ello los circiones en el momento preciso de dar fuego, quedando con ello los circiones en el momento preciso de dar fuego, quedando con ello los circiones en el momento preciso de dar fuego, quedando con ello los circiones en el momento preciso de dar fuego. en el momento preciso de dar nego, quedando con ento los sirvientes y las piezas á cubierto.—A este fin estudia en el primer proyecto la reforma de una casamata antigua para el C. H. R. S. de 15 centímetros, conservando el mismo campo de tiro, y el modelo de cúpula fija para la misma pieza con campo de tiro de 90°, formando la deforca preprimento dicho un bloque meril de homigina. de 135 toneladas de peso, citándose como caso particular una cúpula completa fija que resulta de la reunión de cuatro análogas á la anterior.—En el segundo proyecto, y como consecuencia de haber asistido el autor al curso de cuatro de la reunión de cuatro análogas a la anterior.—En el segundo proyecto, y como consecuencia de haber asistido el autor al curso de la de tiro de costa que tuvo lugar en Cartagena en 1903, se extiende en consideraciones relativas á velocidades de fuego, servicios telemétricos, errores é inconvenientes que, en su concepto, adolecen los telémetros de base vertical, y especialmente el Salmoraghi.—Se declara partidario del sistema de base legislated de sistema de la consultat de tema de base liorizontal, modificando el cuadriculado existente por otro radial, aplicando el procedimiento de Brialmont.—Estudia la cúpula de hormigón protectora de pieza de costa, indicando la inclinación de las generatrices de la masa cubridora y cuantos detalles sean precisos para proteger el cañón de 24 centímetros Ac., proyecto del General teger el cañón de 24 centímetros Ac., proyecto del General Ordóñez. Cuantos informan sobre estos proyectos; coinciden en apreciar sus defectos. Los proyectiles perforantes, unas veces por penetración y otras por choque, acaban, al cabo de cierto tiempo, por arrancar las masas móviles ó bien por romper ó dislocar los mecanismos de movimiento. Consideran los efectos perjudiciales del rebufo y del humo y también la lentitud del tiro, que forzosamente ha de provenir de la necesidad de mover tan grandes pesos, disminuyéndose en definitiva y por todo lo dicho el valor ofensivo de las piezas.—Convienen todos asímismo, hay unanisivo de las piezas.—Convienen todos asimismo, hay unanimidad absoluta de pareceres entre el autor y cuantos informan sus proyectos, que cuando fuera posible y hubiese recursos, deberían ejecutarse ensayos y pruebas de Laboratorio y de tiro sobre diversas clases de hormigón, á fin de apreciar su resistencia ante los distintos proyectiles de Artillería.—En cuanto al mérito del autor, también hay unarimidad de paraceres. La Tunto fecultativa bién hay unanimidad de pareceres.—La Junta facultativa de Artillería dice que «encuentra muy meritorio el trabajo del referido jefe.—Hay en sus ideas y proyectos una

cosa típica y original: la movilidad de las masas protectoras de hormigón.—Le impulsan y animan también la idea de la economía y su fe en las excelencias del hormigón para resistir el poderoso efecto de los modernos pro-yectiles». Se añade «la Junta elogia sin reserva, como se merece, al citado jefe por las ideas que expresa y conoci-mientos que revela de los sistemas telemétricos de costas» y «que por su originalidad, por su saber, por los trabajos y desvelos que sus proyectos significan, es acreedor á una valiosa recompensa».—Cuenta el autor treinta y cuatro años valiosa recompensar.—Cuenta et autor treinta y cuatro anos de efectivos servicios, conceptuados brillantemente, y se halla en posesión de dos cruces de 1.º clase de María Cristina, cruz y placa de San Hermenegildo, tres cruces de 1.º clase del Mérito Militar con distintivo rojo, dos de ellas pensionadas, otra de 2.º clase de la misma Orden con distintivo blanco, las medallas de Alfonso XIII y Sitios de Gerona, y ha desempeñado numerosas comisiones.-Examinados los proyectos y los brillantes informes que sobre los mismos han emitido las Juntas facultativas de Artillería é Ingenieros, que al brindárseles un tema nuevo de examen han demostrado sus profundos conocimientos técnicos, aparece en consecuencia la grata impresión de observar en todo el expediente un elevado espíritu intelectual.—Tanto el autor de las cúpulas de hormigón, como sus impugnadores, demuestran conocer con toda extensión las teorías de la defensa y tiro en plaza y costas y cuantas opiniones existen respecto á la minuciosa organización de los detalles de conjunto.—Las hojas correspondientes al servicio telemétrico de una cúpula que se presentan en el segundo proyecto, honran al autor, y teniendo, además, en cuenta la originalidad que se revela en sus ideas y su historial brillante, la Junta de esta Inspección general, considerando los méritos de los expresados trabajos com-prendidos en el caso 11 del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, opina, por unanimidad, que procede proponer al teniente coronel de Ingenieros. que procede proponer al teniente coronel de Ingenieros D. José Viciana y García Roda para la concesión de la cruz de 2.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.—V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.—Madrid 6 de julio de 1912.—El coronel de Estado Mayor, secretario, Alfredo Sierra. — Rubricado. — V.º B.º, Villar. — Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por esa Inspección general, que á continuación se inserta y por resolución de 13 del actual, ha tenido á bien conceder al capitán de Ingenieros D. Carlos Barutell y Power, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1912.

Luque

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señor Interventor general de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».—Excelentísimo Sr.:—De real orden fecha 10 de junio último, se remite á informe de esta Inspección general, la instancia elevada por el capitán de Ingenieros D. Carlos Barutell y Power, en súplica de recompensa por la obra de que es autor, titulada «Teoría de las máquinas térmicas», acompañándose un ejemplar de la misma, tres folletos de estudios concernientes á ella, titulados «Observaciones al método de enseñanza de los motores térmicos», «Las mezclas gaseosas detonantes consideradas como explosivos», «Turbinas de vapor» y «Diversas formas de la ecuación de los gases permanentes», correspondientes á comunicaciones leídas en los Congresos de la Asociación española para el progreso de las ciencias, celebrados en Zaragoza, Valencia y Granada, y copias de las hojas de servicios y

de heches del interesado.—La obra consta de tres partes: 1.ª «La energía térmica».—Combustión, Explosión, Vaporización. 2,ª «La transformación». -- Elementos de termodirizacion. 2,ª «La transformacion»,—Elementos de termodi-námica. 3,ª «El receptor térmico»,—Máquinas de vapor; de combustión interna,—Turbinas,—Complementan el texto, que suma cuatrocientas sesenta y cinco cuartillas, varias láminas de diagramas de trabajo, condensación y vapori-záción,—En el primer libro se discuten con todo detalle las fórmulas relativas á los calores de combustión de las mezclas combustibles, interpretando el autor la fórmula de Malher, con arreglo á los principios de formación del terreno carbonífero é indicando también las características que se definen por las l'amadas densidades caloríficas.—En el libro segundo se estudia la transformación de la energía, su equivalente mecánico-térmico y los ciclos de evolución, sentando las fórmulas características de los gases permanentes, reales y vapores.—Se expone, con todo deta-lle. los métodos experimentales para la justificación del principio de Mayer-Joule, y también, de modo original, las formas diversas de la ecuación de Clapeyron, con formas nuevas, dándose gran amplitud al segundo principio fundamental de Carnot-Clausius, ó de «disipación de a entropía», consagrándose un capítulo por entero al análisis de esta función y á la construcción de sus diagramas, que tanto facilitan los cálculos del trabajo.-El libro tercero trata del receptor, proponiendo el autor una nomenclatura original de rendimientos de los motores térmicos. Aclara totalmente el examen del condensador, apoyándose en tres hipótesis, que lleva é interpreta en líneas del diagrama entrópico. Al explicar los motores de combustión interna, presenta una fórmula propia, que explica, teóricamente, la beneficiosa acción de la depuración para efecto del rendimiento.—En el capítulo consagrado á «Dinámica de gases y vapores», la obra se orienta por la moderna teoría de Poincaré, citando primero la ley de constancia de régimen y después la del movimiento general de fluídos, llegando, como deducción, á la teoría del inyector Giffard, en cuya exposición el autor abrevia el procedimiento, simplificándolo, pues explica la marcha analítica del aparato, admitiendo un solo principio como base, si bien requiere interpretar de modo completamente personal v propio, los valores diversos de la entropía del kilogramo de vapor saturado y de mezcla heterogenea de vapor y de agua que se inyecta en las calderas.principios fundamentales de esta obra los sólidos conocimientos de termodinámica, que el autor revela en ella, así como también el concienzudo estudio que ha hecho de los combustibles y de los fenómenos de expansión, explosión, vaporización y condensación, y de los mecanismos y órganos de transformación de la energía térmica en energía mecánica, que constituyen las modernas máquinas motrices de esta clase, en las que se han tenido en cuenta para su cálculo y trazado todos los grandes adelantos de las ciencias aplicadas.—En este trabajo analítico que ha debido costar al capitán Barutell varios años de constante estudio, se nota, á través de los capítulos de la obra, la seguridad de la exposición y en las deducciones, que sólo puede poseer el que domina la materia y escribe acerca de ella con inteligente firmeza.—Y en punto & aparatos receptores, debe mencionarse como símbolo del mérito que la obra encierra, la parte que dedica á los turbomotores, que representa un concienzudo conocimiento de estas máquinas térmicas de reciente aplicación, llamadas á tener rapidísimo y considerable uso.—Resplandece asimismo la originalidad en varios de los razonamientos y teorías, separándose con ventaja de los sistemas de análisis y exposición seguidos por otros autores, para dar explicaciones más harmónicas con la práctica y de más sencilla comprensión, con lo cual ha demostrado acierto, inteligencia y aplicación, y en cuanto á la utilidad que se deriva de este trabajo, sancionada queda desde el momento en que constituye un libro moderno, bien escrito y pensado, en el cual se condensan los últimos adelantos científicos de una rama importante de física-industrial, en forma clara y sencilla, que puede servir de consulta á los que tengan que manejar, adquirir, aplicar ó construir máquinas térmicas, dándoles una guía segura para sacar de ellas, con el menor gasto, el mayor rendimiento posible, lo cual representa un brillante servicio merecedor de premio.—En el informe previo que elevó esta Inspección general se hizo presente que la excelente conceptuación de este capitán y el mérito indudable del trabajo que presenta, realzados por los de la misma índole que presentó en la «Asociación española para el progreso de las ciencias», revelan extraordinaria aplicación, que también viene dando prueba en el ejercicio de su destino á la vez que de su clara inteligencia, por todo lo cual se le considera acreedor á recompensa.—Cuenta el capitán Barutell quince años de servicios efectivos, de ellos seis dentro del empleo de capitán; está muy bien conceptuado y se halla en posesión de tres cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, la del Mérito Naval de igual clase y distintivo, las medallas de Alfonso XIII y Sitios de Zaragoza y una mención honorífica como recompensa á diversas obras y á servicios técnicos.—Se le anotan también el haber asistido á los trabajos de salvamento de las víctimas del tercer depósito del Lozoya y otros varios análogos.—De lo expuesto se deduce: que la obra «Teoría de las máquinas térmicas» y los folletos que la acompañan, revelan un estudio serio y meditado y una labor continua de bastante tiempo, y como dentro de ese estudio, el autor ha logrado fórmulas nuevas é interpretaciones personales de teorías bastante complejas de mecánica aplicada, la Junta de esta Inspección general opina, por unanimidad, que procede conceder al capitán de Ingenieros D. Carlos Barutell y Power, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por hallarle comprendido en los artículos 23 y caso décimo de 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.—Madrid 19 de julio de 1912.—El coronel de E. M., secretario, Alfredo Sierra,—Rubricado.—V.º B.º, Villar.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

大大去

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 13 del actual, ha tenido á bien conceder al capitán de Caballería D. Antonio Parache Pardo, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso á general ó retiro, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1912.

5 11 (3) TO 3

Lugue

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de Guerra.

Informe, que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».—Excelentísimo Sr.:—De real orden fecha 13 de mayo último, se pide informe á esta Inspección general respecto á la recompensa que pueda merecer el capitán de Caballería D. Antonio Parache Pardo, actual jefe del Tabor de la policía de Alhucemas, por los servicios extraordinarios prestados con motivo de la organización y dirección de las fuerzas indígenas sometidas á su mando.—En dicha real orden se hace constar que el referido oficial, en los diferentes cargos y comisiones que desempeñara, así como en los concursos hípicos en que tomase parte, ha probado excepcionales condiciones de aptitud, confirmadas en los importantes trabajos llevados á cabo en el Norte de Africa, mandando diversas unidades indígenas, y, sobre todo, en el territorio comprendido entre la orilla izquierda del Muluya, Cabo de Agua y la Restinga, trabajos que han facilitado de modo extraordinario el dominio de dicho territorio sin dispendios de entidad para la Patria.—Los servicios que en la actualidad le están encomendados al frente del Tabor de la policía de Alhucemas, son transcendentales y de gran eficacia para que nuestra nación logre en la comarca de referencia los fines que se propone, pudiendo calificarse aquellos de meritorios y de positivos resultados para los intereses generales del Estado.—De las hojas de servicios y de hechos se desprende que el capitán Parache, lleva prestándolos efectivos veintidós años, de ellos cinco en su actual empleo; se ha distinguido de manera notoria y brillante en muchos concursos hípicos, entre ellos los celebrados en Bruselas durante el mes de mayo de 1905 y en Marsella en junio de 1906, que le valieron significados premios, sobresaliendo también no-

tablemente en otros varios concursos nacionales de la misma índole; está bien conceptuado, ha sido alumno de la Escuela Superior de Guerra y profesor de francés en la Academia de Caballería; habla, escribe y traduce perfectamente el árabe vulgar; ha llevado á cabo con fuerzas indígenas de Melilla y su territorio informaciones y reconocimientos delicados que exigían gran cautela y sereno cri-terio para facilitar el establecimiento de nuestros campaterio para facilitar el establecimiento de nuestros campamentos y el éxito de ulteriores operaciones, habiendo îlegado à adquirir autoridad y prestigio en varios zocos y á resolver de plano graves incidentes surgidos entre los naturales del país. Tiene concedidas las siguientes condecoraciones: la cruz de 1.º clase del Mérito Militar blanca como gracia general; otra de la misma Orden, clase y categoría, como comprendido en el artículo 44 del reglamento provisional de la Escuela de Equitación Militar; una cruz también militar, otorgada, por el Rey de Bél. mento provisional de la Escuela de Equitación Militar; una cruz, también militar, otorgada por el Rey de Bélgica, como premio á sus merecimientos en el concurso hípico de 1905, y la cruz de 1.º clase, igualmente del Mérito Militar y distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los extraordinarios servicios prestados en dicha Escuela de Equitación y por los resultados obtenidos en los varios concursos hípicos á que ha asistido. Por real orden de 21 de julio de 1911 fué nombrado instructor de las fuerzas del Tabor de Alhucemas.—Aunque no consta en su hoja de servicios, por su notoriedad puede consignarse que es autor de un libro titulado «Correrías por el Muluya», en el que con fácil estilo y discreta rrerías por el Muluya», en el que con fácil estilo y discreta amenidad describe curiosos incidentes de los varios seramendad describe curiosos incidentes de los varios servicios que ha desempeñado para facilitar la acción de nuestras fuerzas en los territorios de Melilla.—Antecedentes son éstos que demuestran las cualidades especiales que concurren en el capitán Parache para considerarle como un oficial brillante, de ilustración marcada, en aptitud de satisfacer los más difíciles cometidos de nuestra acción militar y dislamática en Africa con grandos conscienciatos de satisfacer los más difíciles cometidos de nuestra acción militar y diplomática en Africa, con grandes conocimientos hípicos, capaces de mantener muy alto el nombre de nuestro Ejército en España y en el extranjero, entusiasta de su arma, con manifiestas condiciones de carácter y de mando para organizar fuerzas nuevas que respondan á fines de interés general, y con numerosos servicios honrosos, útiles y reveladores de excepcionales dotes de aplicación é inteligencia.—Teniendo, pues, en cuenta que el art. 1.º del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, considera dignos de premio á los oficiales que en de paz, considera dignos de premio à los oficiales que en el cumplimiento de sus deberes acreditan tales condicio-nes, que el art. 22 de aquél previene que se estimen como circunstancias recomendables para la determinación de la recompensa merecida, una vez reconocido el mérito de los servicios de que se trate, la hoja de todos los prestados por el interesado y las cruces que tenga ya ganadas, entre las cuales figura en este caso la de 1.º clase del Mérito Militar blanca, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo de capitán hasta el ascenso al inmediato, y que el art. 23 del mismo reglamento autoriza á premiar con la correspondiente recompensa, entre todas las que enumera, aquellos servicios que la merezcan todas las que enumera, aquellos servicios que la merezcan notoriamente, con arreglo al espíritu de los diversos casos en dicho reglamento consignados, la Junta de esta Inspección general considera que la evidente utilidad que entrañan para el Ejército y los intereses generales de la nación los servicios prestados por el capitán de Caballería D. Antonio Parache y Pardo en la organización y mando de las fuerzas indígenas que tiene á su cargo, bien merece que se los equipare, por su índole y transcendencia á los que se enumeran en el art. 20, y, por tanto, opina, por unanimidad, que procede se le conceda al citado oficial la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blan-co, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su retiro ó ascenso á oficial general, de conformidad con los artículos 1.º, 20, 22 y 23 citados del repetido reglamento.—V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.—Madrid 17 de julio de 1912.—El coronel de Estado Mayor, secretario, Alfredo Sierra.—Ru-bricado.—V.º B.º, Villar.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimiento de Ins-trucción é Industria Militar».

RESIDENCIA

11 ...!

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el General de brigada D. Eloy Hervás Martínez, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Barcelona en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de cuarta región.

Señores Capitán general de la tercera región é Interventor general de Guerra.

Estado Mayor Central del Ejército **CURSOS DE INSTRUCCION**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servi-

do disponer lo siguiente:

Al primer curso reglamentario de la Escuela de Radiotelegrafía que dará principio el 3 de septiembre próximo en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, asistirá el personal que marca el art. 139 del reglamento para la instrucción técnica de las tropas de telégrafos aprobado por real orden circular de 6 de marzo de 1905 (C. L. número 45), correspondiente á las compañías de telégrafos de todos los regimientos mixtos de Ingenieros y de las Comandancias de Baleares y Canarias y la de la red de Ma-

Las actas de examen previo á que se refiere el art. 142 del citado reglamento, modificado por la real orden de 3 de octubre de 1906 (C. L. núm. 175), estarán en el Estado

Mayor Central antes del 30 del corriente mes.

A dicho primer curso asistirá también un oficial por cada una de las compañías de Telégrafos citadas, á excepción de las correspondientes á los regimientos mixtos de Ingenieros 1.º, 4.º y 7.º, que no designarán ninguno.

Todo el personal de referencia hará uso de las vías férreas y marítimas por cuenta del Estado, tanto en los viajes de ida como en los de regreso desde sus respectivos cuerpos al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1912.

Señor...

LUQUE

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á

bien disponer lo siguiente:

Al segundo curso del año actual de la Escuela general de Telegrafía que dará principio el 3 de septiembre próximo, asistirá el mayor número posible de telegrafistas, aunque exceda del máximo señalado en el art. 99 del reglamento provisional para la instrucción técnica de las tropas de Telégrafos aprobado por reales órdenes de 6 de marzo y 23 de junio de 1905 (C. L. núms. 45 y 117) y 21 de marzo de 1906 (D. O. núm. 63).

De acuerdo con lo dispuesto por real orden de 7 de junio último (D. O. núm. 128), los regimientos mixtos de Ingenieros 1.º y 7.º quedan dispensados de enviar este personal, si las necesidades del servicio así lo exigieran.

Todo el personal de referencia hará uso de las vías férreas y marítimas por cuenta del Estado, tanto en los viajes de ida como en los de regreso desde sus respectivos cuerpos al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 22 de agosto de 1912.

LUOUE

Señor....

ESCUELAS PRACTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los trabajos realizados por la compañía de telégrafos del segundo regimiento mixto de Ingenieros en sus escuelas prácticas de 1911.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento v efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1912.

Lugue

Señor Capitán general de la primera región.

Seccion de Artilleria **MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de Artillería, en situación de reemplazo en la primera región, D. José de Echaluce y Echaluce, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María Josefa Salazar y Morales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 22 de agosto de 1912.

Luque

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor Capitán general de la primera región.

Seccion de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 7 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros (cap. 7.°, artículo único del vigente presupuesto), por la cual se asignan á la Comandancia de Ingenieros de Guadalajara 14.994,54 pesetas, con destino á la obra «Pabellones para un oficial y un sargento en el fuerte de San Francisco» de dicha plaza (núm. 1159 del L. de C. é I.); obteniéndose la referida suma haciendo baja de 14.420 pesetas en lo asignado actualmente á la misma Comandancia para la obra «Ampliación de la cuadra de caballos de la Academia de Ingenieros» (núm. 1120 del L. de C. é I.), y de 574,54 pesetas en lo concedido á las obras de «Mejora y reparación en el cuartel de San Carlos» (núm. 1188).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Ma-

drid 22 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

****** ***

Excmo: Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros (cap. 7.°, artículo único del vigente presupuesto), por la cual se asignan al Parque aerostático de Ingenieros 8.375 pesetas para sutragar los gastos que originen las prácticas de aspirantes á aviadores, con cargo al presupuesto que al efecto se apruebe; obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmeute á la misma dependencia para la obra «Adquisición de aeroplanos y camiones tractores, (núm. 148 del L. de C. é I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar, Interventor general de Guerra y Jefe del Parque aerostático.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de gastos probables durante el año actual para la conservación y entretenimiento del material del Polígono de tiro de Leganés, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 29 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su importe de 432 pesetas se satisfaga con cargo á las cantidades que para estas atenciones abonan los cuerpos de la guarnición, de conformidad con lo dispuesto en la real orden de 24 de febrero de 1908 (C. L. núm. 27).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 22 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Intendencia General Militar

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por e obrero forjador de la Comandancia de tropas de Intendencia de esa plaza, Manuel Ramírez Martínez, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Buenos Aires (República Argentina), con arreglo á las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y Dios guarde a V. E. muchos años. demás efectos.

Madrid 22 de agosto de 1912.

Luque

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

Seccion de Sanidad Militar

CURSOS DE INSTRUCCION

Excmo. Sr.: Debiendo dar principio en 1.º de octubre próximo en el Instituto de Higiene militar el curso de ampliación de estudios de bacteriología y análisis establecidos por real orden circular de 1.º de octubre de 1908 (C. L. núm. 165), con las modificaciones introducidas por la real orden circular de 10 de septiembre de 1910 (D. O. núm. 198), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Inspector de Sanidad Militar de esa región y los de la primera y séptima, se proponga á este Ministerio con toda urgencia el personal que haya de verificar los referidos estudios en el curso próximo, correspondiendo á esa región un médico primero, dos á la primera región, que han de ser precisamente de los que tengan destino en esta corte, y uno á la séptima región, y ateniéndose á lo preceptuado en la real orden circular de 10 de septiembre de 1910, antes citada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Debiendo comenzar en 1.º de octubre próximo el curso práctico de radiografía y radioscopia en el hospital de Madrid Carabanchel, según preceptúa la real orden circular de 10 de septiembre de 1910 (D. O. nú. mero 198), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el citado curso tenga cuatro meses de duración y que sean destinados á este fin dos médicos primeros de la primera región, uno de la segunda y uno de la sexta, verificando la asistencia sin perjuicio del servicio el personal que tenga su destino en esta corte, y remitiendo con urgencia á este Ministerio las propuestas de los Inspectores de Sanidad militar respectivos, á tenor de lo que dispone la real orden circular antes citada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchosaños. Madrid 22 de agosto de 1912.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda y sexta regiones é Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los oficiales médicos de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se expresan, y que los médicos provisionales que en ella figuran perciban sus haberes con cargo al cap. 13, art. 2.º del presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 22 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quiny séptima regiones, de Canarias y de Melilla, Director general de Cría Caballar y Remonta é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Médicos primeros

- D. Manuel Díez y Bádenas, del batallón Cazadores de Gomera-Hierro, 23, al primer batallón del regimiento Infantería de la Reina, 2.
- » Rafael Power y Alessón, del batallón Cazadores de Reus, 16, al de Gomera-Hierro, 23.
- Cosme Valdovinos y García, de la Comandancia de Artillería de Melilla, al regimiento Cazadores de Al-mansa, 13.º de Caballería.
- » Agustín Van-Baumberghen y Bardají, del primer bata-llón del regimiento Infantería de Africa, 68, á la Comandancia de Artillería de Melilla.
- » Francisco Chinchilla Rosende, del primer batallón del regimiento Infantería de la Reina, 2, al primer batallón del de Africa, 68.
- » Antonio Sánchez Reyes, del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, al 6.º Depósito de caballos sementales.
- Nemesio Agudo de Nicolás, del 6.º Depósito de caba-llos sementales, al regimiento Lanceros de la Rei-na, 2.º de Caballería.

Médicos segundos

- D. Federico Ramos de Molíns, de la 1.º sección de la 4.º compañía de la brigada de tropas del Cuerpo, á la Ambulancia de montaña núm. 3.
- » Aniceto García Fidalgo, del primer batallón del regimiento Infantería de Burgos, 36, al segundo del del Príncipe, 3.
- » Eduardo Mateo y Hernández, de la 2.ª sección de la 1.ª compañía de la brigada de tropas del Cuerpo, y en comisión en la Plana Mayor de dicha brigada, á la Ambulancia montada de la 1.ª región, cesando en la expresada comisión.
- » Saulo Casado y Velázquez, del 2.º batallón del regimiento Infantería de la Constitución, 29, á la 1.º sección de la 4.º compañía de la brigada de tropas de Sanidad Militar.

Médicos provisionales

- D. Vicente Soriano y Zapater, del 2.º batallón del regimiento Infantería de Luchana, 28, al Hospital militar de Tarragona.
- » José Millán y Muñoz, del Hospital militar de Tarragona, al 2.º batallón del regimiento Infantería de Luchana, 28.

Madrid 22 de agosto de 1912.—LUQUE.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los oficiales del cuerpo de Veterinaria militar comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madida e de receto de Nova

drid 22 de agosto de 1912.

AGUSTIN L'UQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, sexta y séptima regiones y de Melilla é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Veterinario primero

D. Valentín de Blas Alvarez, del regimiento Cazadores de Taxdir, 29.º de Caballería, al de Dragones de Montesa, 10.º de la misma arma.

Veterinarios segundos

- D. Alberto Coya Díez, del 5.º regimiento montado de Artillería, y en comisión en una compañía de tropas de Intendencia en Melilla, al regimiento de Artillería de montaña de dicha plaza, de plantilla, cesando en la comisión que desempeña.
- Braulio Guerrero Hita, de tropas afectas al servicio de aerostación y alumbrado en campaña, á la vacante que deja el anterior en una compañía de tropas de Intendencia en Melilla, en comisión, sin causar baja en su destino de plantilla.

Veterinarios terceros

- D. Prisciano López del Amo, del tercer regimiento montado de Artillería, al de Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, en plaza de veterinario segundo.
- Santiago Gómez Bargo, del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23 de Caballería, al sexto montado de Artillería, en plaza de veterinario segundo.

Veterinario provisional

D. Vicente Pupereti Alonso, del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, al 3.º montado de Artillería, percibiendo su sueldo por el capítulo 5.º, artículo 1.º del presupuesto de este Ministerio.

Madrid 22 de agosto de 1912.

LUQUE.

MEDICOS PROVISIONALES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los inviduos de tropa del Ejército, licenciados en Medicina y Cirugía, comprendidos en la siguiente relación, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarles médicos provisionales de Sanidad Militar con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de 3 de agosto de 1909 (D. O. número 172), y disponer que pasen á servir los destinos que en la misma se expresan, á los que se incorporarán á la mayor brevedad; percibiendo sus haberes con cargo al capítulo 13, art. 2.º, del presupuesto de este Ministerio. Es al mismo tiempo la voluntad de S. M. que los incluídos en la citada relación figuren como médicos en la reserva facultativa del expresado cuerpo, por hallarse comprendidos en al art. 2.º del reglamento de dicha reserva, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879 (C. L. núm. 121).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones y de Melilla é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

- D. Miguel Antón y Mena, sanitario de la compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla, al primer batallón del regimiento Infantería del Príncipe núm. 3.
- » Isidro Muñoz Crego, soldado del regimiento Infantería de Saboya núm. 6, al primer batallón del de Burgos núm. 36.
- » Juan Domenech y Martí, soldado excedente de cupo del reemplazo de 1910, perteneciente á la zona de reclutamiento de Barcelona núm. 27 y con residencia en dicha capital, Plaza Nueva núm. 10, al batallón Cazadores de Reus núm. 16.

Madrid 22 de agosto de 1912.

LUQUE

LUQUE

Seccion de Justicia y Asuntos generales Ascensos

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 28 de junio último, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado, don Ildefonso Laguna y Sánchez, en súplica de que se le conceda el empleo de primer teniente por creerse comprendido en la ley de 28 de enero de 1906 (C. L. núm. 10); resultando que por real orden de 16 del mismo mes y año (D. O. núm. 11), fué baja en en Ejército en concepto de retirado forzoso por edad, y la citada ley, según el art. 3.º, no empezó á regir para los efectos de ascenso hasta un mes después del día de su promulgación, en cuya fecha se hallaba ya retirado el recurrente, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del mismo por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1912.

ic agosto de 1912.

Señor Capitán general de la segunda región.

PENSIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 22 de julio de 1909 y reales órdenes circulares dictadas para su aplicación en 4 de agosto y 8 de noviembre del mismo año (C. L. núms. 144 y 155 y D. O. núm. 252), ha tenido á bien conceder, con carácter provisional, á Antonia Rodríguez López, esposa del soldado reservista del regimiento Infantería de Zamora núm. 8, José Piñeiro Sánchez, la pensión de cincuenta céntimos diarios de peseta, á cobrar por la caja de recluta de Betanzos núm. 106.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 22 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

未大式

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, la pensión diaria de 50 céntimos de peseta que, con carácter provisional, se concedió á las esposas de individuos reservistas que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Consuelo Milla Ruiz y termina con Carmen Esteve Otero, como comprendidas en el real decreto de 22 de julio de 1909 (C. L. núm. 144).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 22 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor....

Relación que se cita

Nombres de las pensionistas.	Caja de recluta en que se les consignó el pago.					
Consuelo Milla Ruiz. Luisa Blanco Servita Aparicio López. Rafaela Medina Candalija Ticiana Alvarez Marcos. Avelina García Bardón Josefa Santana Quell. Amelia Basalo Álonso. Carmen Estévez Otero.	Madrid, 2. Burgos, 32. Zafra, 13. Lugo, 111. León, 92. Allariz, 100.					

Madrid 22 de agosto de 1912.

Luque

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido al soldado de Artillería, licenciado, Jaime Cifuentes Goy, y resultando comprobado su estado de inutilidad, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido conceder al interesado el retiro, con sujeción á lo preceptuado en la real orden de 5 de enero de 1911 (C. L. núm. 5), cuyo señalamiento de haber pasivo será hecho por el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1912.

Luque

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Seccion de Instruccion, Reclutamiento y Cuerpos diversos DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el director de la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido

á bien disponer que el capitán profesor D. José Millán Terreros, destinado por real orden de 7 del actual á situación de excedente en Melilla y en comisión á la Subinspección de las tropas y asuntos indígenas de dicho territorio, continúe prestando sus servicios en aquel Centro de enseñanza hasta la terminación de los exámenes extraordinarios que han de verificarse el próximo mes de septiembre, percibiendo la gratificación de profesorado con cargo al fondo de material, según lo prevenido en el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 22 de agosto de 1912.

HOUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Melilla, Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

煮煮透

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el primer teniente del batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, D. Francisco Menéndez Arango y Detrell, ayudante de profesor, en comisión, de la Academia de Infantería, pase á ocupar una vacante del referido empleo que se ha producido en la plantilla de dicho Centro, percibiendo la gratificación de profesorado que determina el artículo 26 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 22 de agosto de 1912.

Lugur

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Melilla, Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: Destinado el comandante profesor de la Academia de Ingenieros D. José Alvarez Campana y Castillo al Estado Mayor Central por real orden de 3 del actual (D. O. núm. 173), el Rey (q. D. g.), con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de I.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), ha tenido á bien disponer que el referido jefe se incorpore á dicho Centro de enseñanza el día I.º de septiembre próximo, permaneciendo en comisión durante los exámenes extraordinarios de la clase que ha desempeñado hasta su baja en el mismo.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. E. muchos años.

Madrid 22 de agosto de 1912.

Luque

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Ingenieros.

意光度

Excmo. Sr.: Destinado el comandante profesor de la Academia de Ingenieros D. Miguel Manella Corrales al primer regimiento mixto de dicho cuerpo por real orden de 23 de julio próximo pasado (D. O. núm. 116), el Rey (q. D. g.), con arreglo á lo preceptuado en el real decreto de primero de junio de 1911 (C. L. núm. 109), ha tenido á bien disponer que el referido jefe se incorpore al mencionado centro de enseñanza el día 1.º de septiembre próximo, permaneciendo en comisión durante los exámenes extraordinarios de la clase que ha desempeñado hasta su baja en el mismo.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1912.

Lugue

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Gobernador militar de Ceuta, Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Ingenieros.

Excmo. Sr.: Visto el resultado del concurso celebrado para cubrir la vacante de profesor de la Academia
Médico militar, anunciada por real orden de 20 de julio
último (D. O. núm. 163), el Rey (q. D. g.) ha tenido á
bien nombrar para ocuparla al médido mayor D. Sixto
Martín Miguel, destinado actualmente á la asistencia del
personal de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 22 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia Médico-Militar.

LICENCIAS

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente de segunda clase del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares, con destino en el Estado Mayor Central del Ejército, D. Juan Silva Tibarra, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermo para Badajoz y Caldelas de Tuy (Pontevedra); y teniendo en cuenta el certificado de reconocimiento facultativo que á la misma se acompaña, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, con arreglo á lo que preceptúan las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 22 de agosto de 1912.

Luque

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la octava región é Interventor general de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Teodosio Fernández Aguilar, recluta del reemplazo del año actual por el pueblo de Valencia del Ventoso (Badajoz), en solicitud de que se le devuelvan las 1.000 pesetas que ingresó para satisfacer el primer plazo de cuota militar por reducción de tiempo de servicio en filas; y resultando que ha sido excluído temporalmente, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, en virtud de lo que previene el caso 2.º de lá real orden circular de 20 del mes próximo pasado (D. O. núm. 163).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 22 de agosto de 1912.

Luguz

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Roque Cillero y Plágaro, vecino de Logroño, en solicitud de que se le devuelvan las 500 pesetas que ingresó para

satisfacer el primer plazo de cuota militar por reducción de tiempo de servicio en filas á favor de su hijo José María Cillero y Angulo; y resultando que éste ha sido excluído temporalmente del servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, en virtud de lo que previene el caso 2.º de la real orden circular de 20 del mes próximo pasado (D. O. núm. 163).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 22 de agosto de 1912.

Lugue

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por José Mendoza Márquez, vecino de Cadiar (Granada), en solicitud de que se le otorguen los beneficios que determina el artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, por tener cinco hijos varones, y se le releve del compropromiso que ha contraído de abonar la cuota militar correspondiente á la reducción del servicio en filas de su hijo Modesto Mendoza Márquez, por haber resultado éste excluído temporalmente; y teniendo en cuenta que el Modesto es el primero de sus hijos que abona la cuota militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se atenga el recurrente á lo prevenido en el citado art. 271 y que proceda al ingreso del primer plazo de la referida cuota, conforme determina la real orden circular de 20 de julio último (D. O. núm. 163), dictada de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Ma-

drid 22 de agosto de 1912.

UQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

**

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas en solicitud de que se releve del compromiso que tienen contraído para satisfacer el primer plazo de cuota militar por reducción de tiempo de servicio en filas, á los individuos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, que da principio con Ramon Basols Iglesias y termina con Abelardo Casellas Ferrer, los cuales han sido alistados en el punto que á cada uno se le señala y excluídos totalmente por inútiles, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición de los interesados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Ma-

drid 22 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Relación que se cita

Ramón Bassols Iglesias.—Barcelona. José Bonfill Martí.—Idem. Abelardo Casellas Ferrer.—Idem.

Madrid 22 de agosto de 1912.

Luque.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes al reemplazo que se indica, están comprendidos, como excluídos totalmente del servicio, en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades, también consignadas, que ingresaron para acogerse á los beneficios de la reducción del servicio en filas,

según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1912.

Lugue

Señores Capitanes generales de la cuarta, primera y octava regiones

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

	Reemp	CUPO			Fech	ıa del ir	greso	Número	Delegaciones de Hacienda	Cantidad que se
NOMBRES DE LOS RECLUTAS	lazo	Pueblo	Provincis	ZONA	Dia.	Mes	Año	de las cartas de pago	que expidiero: las cartas de pago	Pesetas
Carlos Berbén Pérez Juan Gallego Rodríguez		Medina de las		BadajozIdem		febr o ídem .			Badajoz	1,000
Miguel Sánchez Nieto	1912	Villanueva de		Idem]			,	Idem	500
Juan Roura Cortada José María Balcels Pinto Francisco Fenollera Velón	1912	Barcelona Idem	Barcelona Idem	Barcelona	12	febro.	1912 1912	1.189 879	Barcelona Idem Coruña	1.000 1.000 1.000

Madrid 22 de agosto de 1912.

LUQUE

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, como excluídos totalmente del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades consignadas que ingresaron para acogerse á los beneficios de la reducción del servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo

el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1912.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la cuarta, primera, segunda, quinta y séptima regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

nombres de los reclutas	Reemplazo	cu	1 . 1	FEGE	A DE LA RE	DENGIÓN	Número de	Delegaciones de Hacienda	Cantidad que se	
		Pueblo	Provincia	Zona	Día	Mes	Año	las cartas	que expidieron las cartas de pago	devuelve. Pesetas.
Antonio Bernal Cuesta José Jesús Díez de Tejada Van - Moock Manuel Alvarez Fernández Gabriel Ferré Nicolau Félix Taberna Latasa Juan Antonio Castañón de la Lama Noriega Manuel de Vega Juanes	1912 1912 191 2 1912	SevillaAlmeríaTarragonaSumbilla	SevillaAlmería Tarragona Navarra	Sevilla Almería Tarragona Pamplona	9 27 14 14	mayo. febro. fdem. mayo	1912 1912 1912	343 20 16 23	Madrid Sevilla Almería Tarragona Navarra Salamanca Idem	1,000 500 1,000 1,000 1,000

Madrid 22 de agosto de 1912.

Lugur

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona

autorizada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1912.

Lugue

Señores Capitanes generales de la cuarta, primera y octava regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS		CUPO	ZONA	FRENA DE LA REDENCION			Número de las	Delegaciones de Haciends	
NOMBRES DE 105 KENTOTAS		Pueblo .	Provincia		Dia.	Mes	Año	cartas de pago	que expidieron las cartas de pago
Rafael Pérez Valdés Pellico Hilario Tejero Aguirre Eugenio Donoso Pozo Manuel Horta Felip Jaime Puig Prat Ramiro Núñez González	1909 1909 1909	Idem	Idem Badajoz Barcelona Idem	Idem Badajoz Barcelona Idem	15 4 18	dicbre	1909 1909 1909	284 18	Madrid. Idem. Badajoz. Barcelona Idem.

Madrid 22 de agosto de 1912.

LUQUE

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 del mes actual, dando cuenta de haber dispuesto el pase á situación de reemplazo por enfermo y á partir de la indicada fecha, del oficial 3.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares con destino en la Subinspección de las tropas de la quinta región, D. Ramón López Otero, el cual no puede incorporarse por motivos de salud al referido destino, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., con arreglo á lo que preceptúa la real orden circular de 3 de octubre de 1910 (D. O. núm. 216).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-Madrid 22 de agosto de 1912.

Agustin Luque

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la quinta región é Interventor general de Guerra.

VACANTES

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de primer teniente ayudante profesor, en comisión, en la Academia de Infantería y debiendo proveerse en la forma que previene el real decreto de primero de junio de 1911 (C. L. núm. 109), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los aspirantes promuevan sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de un mes á partir de esta fecha, acompañando copias de las hojas de servicios y de hechos; teniendo presente que el designado desempeñará las suplencias de segundas clases de segundo año, con Prolegómenos de álgebra superior y Geometría analítica, Nociones de Mecánica, Química, Pólvoras y explosivos, Balística y Reglamento de tiro, y las suplencias de terceras de primer año, con Ley de Orden público, Constitución del Estado, Código de Justicia militar, Literatura militar, Higiene militar y Francés.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1912.

Lugue

Seño: ...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán profesor, en comisión, en la Academia de Infantería y debiendo proveerse en la forma que previene el real decreto de primero de junio de 1911 (C. L. núm. 109), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los aspirantes promuevan sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de un mes á partir de esta fecha, acompañando copias de las hojas de servicios y de hechos; teniendo presente que el designado desempenará las primeras clases del segundo año, con Geografía

militar de España y Portugal, idem de Europa, idem de Marruecos é Historia militar, y las primeras del tercero con Logística, Táctica de las tres armas, Reglamento de campaña y Ordenanzas y Reglamentos tácticos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 22 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor...

DISPOSICIONES du la Subsecretaria y Secciones de este Ministerio de las Dependencias Centrales

Sección de Infanteria **ASCENSOS**

Circular. Reuniendo las condiciones prevenidas en la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), los cabos de banda, cornetas y tambores que figuran en la siguiente relación, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se les promueve al empleo de sargento de banda, cabos de cornetas y de tambores respectivamente.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 21 de agosto

de 1912.

El Jefe de la Seccion, P. A. El coronel. Manuel Gómez Cornejo.

Señor....

Relación que se cita A sargento de banda

Bartolomé Comas Bizquera, del regimiento Soria, 9.

A cabos de cornetas

Francisco Azorin Novell, del regimiento Gerona, 22. Joaquín Fatás Salvador, del regimiento Galicia, 19. Ramón Tejada Rodríguez, del regimiento Castilla, 16. Luis Sardeño Elcano, del regimiento Vergara, 57. Francisco Villar Hernández, del regimiento Castilla, 16.

A cabos de tambores

Joaquín Torres Mosquera, del regimiento Borbón, 17. José Estévez Grau, del regimiento Ceriñola, 42. Rufino Prado García, del regimiento Ceriñola, 42.

Madrid 21 de agosto de 1912. — Gómez Cornejo.

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido á bien disponer que los maestros de banda, cabos de cornetas y tambores que figuran en la siguiente relación,

pasen destinados á los cuerpos que en la misma se les señalan, cuya alta y baja surtirá sus efectos en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 21 de agosto de 1912.

El Jefe de la Sección, P. A. El Coronel, Manuel Gómez Cornejo.

Señor....

Excmos. Señores Capitanes generales de la cuarta, primera, segunda, quinta y octava regiones y de Melilla é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

Sargentos maestros de banda

Luis González Alaber, del regimiento Extremadura número 15, al de Zamora núm. 8.

Bartolomé Comas Bizquerra, ascendido, del regimiento Soria núm. 9, al de Extremadura núm. 15,

Cabos de cornetas

Francisco Azorín Novell, ascendido, del regimiento Gerona núm. 22, al de Cantabria núm. 39.

Antonio Diaz Dávila, del regimiento Ceriñola núm. 42, al de Cantabria núm. 39.

Joaquín Fatás Salvador, ascendido, del regimiento Galicia núm. 19, al de Ceriñola núm. 42.

Ramón Tejada Rodrigo, ascendido, del regimiento Castilla núm. 16, al de Melilla núm. 59.

Luis Sedeño Elcano, ascendido, del regimiento Vergara

núm. 57, al de Soria núm. 9. Francisco Villar Hernández, ascendido, del regimiento Castilla núm. 16, á Cazadores de Cataluña núm. 1.

Joaquín Díaz Mulero, del regimiento Gerona núm. 22, al de Saboya núm. 6.

Desiderio Fulleda Lecha, del regimiento Saboya núm. 6, al de Gerona núm. 22.

Cabos de tambores

Rufino de Prado García, ascendido, del regimiento Ceriñola núm. 42, al de Pavía núm. 48.

José Estévez Grau, ascendido, del regimiento Ceriñola número 42, al de Melilla núm. 59.

Joaquín Torres Mosquera, ascendido, del regimiento Borbón núm. 17, al de Asia núm. 55.

Francisco López López, del regimiento Melilla núm. 59, al de Soria núm. 9.

Madrid 21 de agosto de 1912.

Gómez Cornejo.

Circular. Para cubrir cinco vacantes de soldado en la Escuela Superior de Guerra, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 8 de julio próximo pasado (D. O. núm. 153), ha tenido á bien disponer causén alta en dicho Centro y baja en sus cuerpos en la próxima revista de septiembre, los soldados Cruz Olmedo Atienza y Juan Valero Algara, del regimiento de León, Isaac Fernández Lozano del de Vad Ras, y Leandro Alcoceba Ortega y Eduardo Elvira del batallón Cazadores de Figueras, los que se incorporarán á la posible brevedad á su destino.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 21 de agosto de 1912.

El Jefe de la Sección, P. A. El Coronel, Manuel Gómez Cornejo

Señor....

Excmos. Señores Capitán general de la primera región, Director de la Escuela Superior de Guerra é Interventor general de Guerra,

VACANTES

Circular. Existiendo vacante la plaza de obrero-bastero en el regimiento Infantería de Extremadura número 15, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los de dicho oficio que deseen ocuparla, pueden solicitarlo del jete del mismo, cuya representación reside en Málaga; teniendo presente que los aspirantes, para ser admitidos han de reunir las condiciones que se determinan en el reglamento aprobado por real orden circular de 21 de noviembre de 1906 (C. L. núm. 206) y 2 de septiembre último (D. O. núm. 226).

Los exámenes al efecto tendrán lugar el día 15 de sep-

tiembre próximo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 21 de agosto de 1912.

El Jefe de la Sección,

P. A.

El Coronel,

Manuel Gomes Cornejo.

Señor....

表示数 美国门

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una vacante de músico de tercera correspondiente á bajo, que se halla vacante en el batallón Cazadores de Barcelona, número 3, cuya plana mayor reside en Barcelona, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 5 de septiembre pró-

ximo.

Madrid 21 de agosto de 1912.

El Jefe de la Sección, P. A.

El Coronel,

Manuel Gómez Cornejo.

大艺旗

11

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de tercera correspondiente á caja, que se halla vacante en el batallón Cazadores de Arapiles núm. 9, cuya plana mayor reside en Alcalá de Henares, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 31 del actual.

Madrid 21 de agosto de 1912.

El Jefe de la Sección, P. A. El Coronel, Manuel Gómez Cornejo.

TALLERES DEL DEPOSITO DE LA QUERGA